



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 368-2024-GM-MPLC**

Quillabamba, 29 de Abril de 2024.

**VISTOS:**

Informe N° 01207-2024-OGRH, de fecha 29 de abril de 2024; Informe N° 0502-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 24 de abril de 2024; Informe N° 1158-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 24 de abril de 2024; Carta N° 001-2024-APS-MPLC, de fecha 24 de Abril del 2024, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, en materia de gestión de personal en la Administración Pública, el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Toda acción que transgreda esta disposición será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tal acto, así como de su titular.

Que, Conforme a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es requisito para ingresar a la carrera administrativa presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión. El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición.

Que, conforme establece el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77°, La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, según Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, Directiva para la Contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de la Convención, el cual establece en su Acápite VI- DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.3 "los contratos de personal con cargo a proyectos de inversión finalizan su vínculo laboral en los siguientes casos a) Al concluir el ejercicio fiscal en curso (...)"

Que, mediante Carta N° 001-2024-APS-MPLC, de fecha 24 de Abril del 2024, el Ing. Civil Arnaldo Paucarmaita Saire, renuncia al cargo como **SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA 2**, del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805) DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**.

Que, con Informe N° 1158-2024-OGRH-TOPB/MPLC, de fecha 24 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos - Abog. Toribio Oswaldo Pilco Blanco, quien se dirige al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones - Ing. Huilberto Pariguana García; con la finalidad de remitir la Carta de Renuncia de Inspector de Obra, para su pronunciamiento como dependencia o jefatura para efectos de realizar las acciones correspondientes.

Que, con Informe N° 0502-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 24 de Abril de 2024, suscrito por el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones - Ing. Huilberto Pariguana García, quien emite pronunciamiento sobre la renuncia del inspector, señalando que por necesidad de concluir con la documentación pendiente del proyecto en mención, el Ing. Civil Arnaldo Paucarmaita Saire, realizará su labor como inspector de proyecto hasta el 30 de Abril del presente año.

Que, con CARTA N° 080-2024-TOPB/OGRH-MPLC, de fecha 29 de Abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos - Abog. Toribio Oswaldo Pilco Blanco; se dirige al Sr. Arnaldo Paucarmaita Saire; para **COMUNICAR LA ACEPTACION DE EXTINCION DE VINCULO LABORAL Y CESE DE FUNCIONES HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2024.**

Que, con Informe N° 01207-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 29 de Abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien se pronuncia respecto a la Carta de Renuncia presentada por el Ing. Civil Arnaldo Paucarmaita Saire, concluyendo que estando acreditado la causal de conclusión de vínculo laboral (Renuncia), se concluye por la **PROCEDENCIA DE LA CONCLUSION DEL VINCULO LABORAL** del servidor Ing. Civil Arnaldo Paucarmaita Saire como **SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA 2**, del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DE PINTOBAMBA A ISILLUYOC (CU 805) DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, por la **causal de renuncia voluntaria**, el mismo que debe efectivizarse mediante acto resolutive.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°056-2024-MPLC/A de fecha 30 de enero de 2024, mediante el cual se **DESIGNA** al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DAR POR ACEPTADA la renuncia y dejar sin efecto la R.G.M. N° 049-2024-GM-MPLC**, al 30 de Abril de 2024, del Ing. Civil Arnaldo Paucarmaita Saire, en concordancia al Decreto Legislativo 276, que establece en el Capítulo VI - DEL TERMINO DE LA CARRERA Artículo 34.- *La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **NOTIFICAR y DISPONER**, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Servicios Públicos, Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, para el cumplimiento de lo dispuesto en la **DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD)**, debiendo de tener mayor observancia en cuanto a la entrega de Informes Mensuales, Informes de Corte y su respectiva aprobación con Acto Resolutive; en concordancia con la **RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG**, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

CC/  
Alcaldía  
OGSLI  
OGA  
OGRH  
OTIC  
Archivo  
JML/svo

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Econ. Julio Wilber Torres Sotomayor  
DNI: 29984105  
GERENTE MUNICIPAL